



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que considera de interés turístico que se realicen en San Antonio Oeste y zona de influencia, cursos intensivos regulares de aprendizaje y capacitación en oficios turísticos, en especial, aquéllos relacionados con la actividad gastronómica y los de prestaciones personalizadas, como ser guías, receptores, informadores u operadores de servicios turísticos.

Artículo 2o.- A los fines del artículo precedente, se propone que el Ente Provincial de Turismo planifique y organice la realización de los cursos, en coordinación con el Servicio de Educación Permanente del Consejo Provincial de Educación, para que se dicten a través del SEPALO (Servicio Provincial de Aprendizaje Laboral Orientado), requiriendo el apoyo técnico y logístico de las entidades empresarias y sindicales del sector, para optimizar y adaptar los programas a las demandas del mercado turístico local y zonal.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 110/1990